



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

DECRETO
Área/Servicio: TURISMO, FERIAS Y PATRIMONIO
Procedimiento: Expediente 1439988J: CONVOCATORIA SUBV. DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CONQUENSE 2025
Asunto: Convocatoria de Subvenciones de concurrencia competitiva para la digitalización del patrimonio conquense 2025

Considerando el interés de la Diputación Provincial en promover la concesión de subvenciones destinadas a la ejecución de proyectos de digitalización 3D, conservación digital y difusión *on line* del patrimonio cultural, histórico y artístico local, con el fin de preservar, poner en valor y facilitar el acceso público al mismo a través de medios digitales, en su anualidad de 2025.

Existiendo consignación presupuestaria destinada a la financiación de estas ayudas a la entidades locales de la provincia de Cuenca en el Presupuesto de esta Diputación Provincial para el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria 313 334 4620057, que asciende a 40.000,00 euros, se propone el inicio del expediente de la CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CONQUENSE ANUALIDAD 2025, todo ello en el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones aprobada por Acuerdo de la Diputación de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por los acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fecha 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

Visto el Informe-Propuesta de la Jefatura del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio con el visto bueno de la Diputada de Turismo, Ferias y Patrimonio, de aprobación de la convocatoria.

Visto el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria General sobre las bases de la convocatoria de subvenciones de concurrencia competitiva dirigida a las entidades locales de la provincia de Cuenca para la digitalización del patrimonio conquense, de fecha 25 de junio de 2025.

Visto el informe favorable de fiscalización previa de autorización de gasto de 1 de julio de 2025, Nº Documento: 2025FL/0452, emitido al respecto por la Intervención de Fondos.

En uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 10 y Disposición Adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, Ley General de Subvenciones.

DISPONGO:

PRIMERO: Aprobar las normas específicas reguladoras y la convocatoria de subvenciones destinadas a la entidades locales de la provincia de Cuenca para la ejecución de proyectos de digitalización 3D, conservación digital y difusión *on line* del patrimonio local, con el fin de preservar, poner en valor y facilitar el acceso público al mismo a través de medios digitales (en su anualidad de 2025), así como su anexo, cuyo texto forma parte inseparable de la presente resolución.

SEGUNDO: Aprobar y autorizar el gasto correspondiente a estas subvenciones por importe de 40.000,00 euros, en la aplicación presupuestaria 313 334 4620057.

TERCERO: Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre la presente convocatoria de conformidad con lo dispuesto en los artículo 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a los efectos de su publicidad en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como para que la Base de Datos Nacional de Subvenciones dé traslado al Boletín de la Provincia de Cuenca del correspondiente extracto de la convocatoria.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 1 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

CUARTO: Ordenar la publicación de sus Bases así aprobadas en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica o página web, y en el Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial.

En Cuenca, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en este documento.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 2 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

ANEXO

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA DIGITALIZACIÓN 3D DEL PATRIMONIO CONQUENSE, EN EL AÑO 2025

Artículo 1.- INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

Artículo 23.- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 3 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

En el marco establecido por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones (en adelante, OGRS) aprobada por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012, modificada por acuerdos del Pleno de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023, se aprueba la convocatoria pública de la concesión de Subvenciones para la Digitalización del Patrimonio Conquense, en el año 2025, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Artículo 1. INDICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y DIARIO DONDE SE HA PUBLICADO

Por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de Cuenca de fecha 24 de octubre de 2012 fue aprobada definitivamente la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, que fue modificada por acuerdos del Pleno de la Diputación de Cuenca de fechas 19 de diciembre de 2013 y 27 de diciembre de 2023.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 147 de fecha 19 de diciembre de 2012, y sus modificaciones fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca Nº 8 de fecha 22 de enero de 2014 y Nº 19 de fecha 14 de febrero de 2024.

La presente convocatoria incorpora el contenido mínimo al que hace referencia el artículo 19.2 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cuenca.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones.

Dicha convocatoria cumple con los principios de la Convención de la Unesco para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, del año 2003. España ha redactado un Plan Nacional de Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el 2011, a raíz de la ratificación de dicha Convención de la Unesco.

En el caso de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, esta convocatoria se inserta en la línea de ayuda del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026, aprobado por Decreto de Presidencia Decreto nº 829, de fecha 20 de marzo de 2025, y publicado en el Boletín Oficial de la provincia de Cuenca (BOP Nº 33 el 21 de marzo de 2025); dentro de la II Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el periodo 2024-2026, anualidad 2025, aprobada por Decreto nº 3799 de 13 de junio de 2025, y publicada en el BOP Nº 69 el 18 de junio de 2025).

Dicho Plan tiene por finalidad seleccionar las mejores políticas públicas de fomento y la eficiencia en la utilización del gasto público, respetando las limitaciones derivadas del principio de estabilidad presupuestaria, de forma que permita racionalizar la acción de fomento, modificando las partidas económicas que se venían dedicando, haciendo rentables los recursos por definición limitados, mediante criterios eficaces y que redunden en un mayor beneficio para el conjunto de la Provincia.

Asimismo y gracias al mismo se podrán llegar a alcanzar los siguientes objetivos:

Objetivos Estratégicos Generales:

De conformidad con el marco competencial contenido en la Ley 7/1985, y demás normativa de carácter sectorial, en los términos referidos en el apartado del presente plan, se establecen los siguientes:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 4 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

- 1) Asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios municipales obligatorios, mediante la asistencia económica a los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.
- 2) Asistir económicamente a los municipios en la prestación de otros servicios de su competencia.
- 3) Cooperar al fomento del desarrollo económico y social de la provincia, a través la concesión de ayudas económicas a los municipios y, en caso de ser la vía más adecuada, a otras personas físicas o jurídicas.

Objetivos Estratégicos Específicos del Servicio de Turismo, Ferias y Patrimonio:

- 1) Uno de los ejes estratégicos de la Diputación es la recuperación del patrimonio. El patrimonio provincial va más allá de su vertiente cultural. Es un recurso turístico, un dinamizador del territorio y un motor de desarrollo económico y laboral que es inherente a toda la provincia. Por ello, se apuesta firmemente por su recuperación, conservación y difusión, tanto del material como del inmaterial, y de manera específica por el artístico.
- 2) La promoción y protección de los productos autóctonos de la provincia.
- 3) Realización de cuantos actos se crea conveniente encaminados a la atracción del turismo.
- 4) Colaboración con el sector privado.
- 5) Apoyo a los ayuntamientos en el fomento y la promoción de los recursos turísticos, ofreciendo a los residentes y turistas una serie de recursos con los que potenciar turísticamente nuestro patrimonio, nuestras bellezas naturales y el desarrollo de actividades de ocio. También se potenciarán las ferias y los mercados en la provincia con el objeto de dar a conocer nuestras potencialidades.

Artículo 2.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a los ayuntamientos, las personas físicas y las jurídicas de la provincia de Cuenca en posesión de un Bien de Interés Cultural (BIC) para la ejecución de proyectos de digitalización 3D, conservación digital y difusión *on line* del patrimonio cultural, histórico y artístico local, con el fin de preservar, poner en valor y facilitar el acceso público al mismo a través de medios digitales. En concreto, tienen por objeto la financiación de proyectos de digitalización 3D de bienes inmuebles y piezas escultóricas con el fin de poder crear réplicas a tamaño real o en escala de un objeto/inmueble a partir de un formato digital, reproducirlas fidedignamente en caso de destrucción o deterioro, o poder archivarlas o difundirla mediante visitas virtuales a través de plataformas web.

El escaneado 3D se ha convertido en una herramienta indispensable en el sector del patrimonio pues permite obtener un modelo virtual completamente fiel al original en alta resolución. Su aplicación en este ámbito contribuye a preservar el patrimonio, en cuanto a que la información que aporta la digitalización constituye la mejor fuente de información para restauraciones o la creación de réplicas fidedignas. Gracias a la captura en alta resolución de la geometría y del color obtenemos como resultado un registro completamente fidedigno de cualquier objeto.

La presente convocatoria incorpora las normas específicas que contiene las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) de la Ley General de Subvenciones (LGS).

Cada solicitante podrá presentar un proyecto a esta convocatoria.

En el caso de que dos o más ayuntamientos realicen una actividad de forma conjunta, se presentará una única solicitud y los titulares de todos ellos deberán cumplir los requisitos de beneficiarios descritos en esta convocatoria. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación,



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 5 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En la solicitud se deberá hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos.

Se consideran actuaciones subvencionables, entre otras:

- Digitalización 3D de bienes inmuebles patrimoniales y piezas escultóricas.
- Aplicaciones de realidad aumentada, visitas virtuales y tecnologías interactivas.
- Diseño de plataformas web de acceso al patrimonio digitalizado.

Artículo 3.- PERIODO DE EJECUCIÓN

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria deberán destinarse a financiar los proyectos de digitalización del patrimonio conquense desarrollados durante 2025, siendo la fecha máxima de ejecución de los mismos el 1 de noviembre de 2025.

Artículo 4.- CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES A OTORGAR Y CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo que se destinará para el periodo de ejecución previsto en el artículo 3, para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 40.000,00 euros.

Este importe se imputará a la aplicación 313 334 4620057 (DIGITALIZACIÓN DEL PATRIMONIO CONQUENSE) del Presupuesto de Gastos de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca para el año 2025.

Artículo 5.- IMPORTE INDIVIDUALIZADO DE LAS SUBVENCIONES

El importe a conceder a cada uno de los proyectos subvencionados se determinará en el orden de la puntuación obtenida por los solicitantes, en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Convocatoria y no será superior al 80% del presupuesto aceptado, ni tampoco podrá exceder en la cantidad de 3.500,00 euros. Se realizará de la siguiente forma:

El presupuesto presentado por las entidades solicitantes será objeto de revisión y análisis por parte elegibles y reducir aquellas partidas que, a criterio técnico, sean consideradas desproporcionadas en relación con el objeto de la subvención.

La concesión de la subvención de cada uno de los proyectos lleva asociado como condición indispensable lo establecido en el artículo 24 de estas bases reguladoras:

“Las entidades beneficiarias deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente.

La ausencia de la misma, conllevará automáticamente la exclusión de la subvención otorgada por parte de esta Diputación Provincial”.

Artículo 6.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables a los efectos previstos en esta convocatoria aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 6 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

realicen en el plazo establecido en esta convocatoria. En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado.

Se permite la subcontratación total o parcial de la actividad subvencionada, entendiéndose que hay subcontratación cuando la entidad beneficiaria concierte o contrate con terceros la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir las personas beneficiarias para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En todo caso, para la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quedan excluidos de los gastos subvencionables los siguientes:

Gastos de publicidad en los medios de comunicación y en otros soportes que impliquen un pago por la difusión de un evento o actividad concreta, por no suponer una difusión o mejora del conocimiento del Patrimonio que pueda ser objeto de esta subvención.

Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio para el beneficiario (incluido hardware y el mantenimiento del software).

Los gastos corrientes de la entidad solicitante.

Dietas y alojamientos.

Mantenimiento de páginas web y redes sociales.

La retención del IRPF que, en su caso y de conformidad con la normativa tributaria vigente, se practique al realizar cualquier actividad objeto de esta subvención.

Tampoco será subvencionable el IVA deducible cuando la persona o entidad beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto. En este supuesto, la cantidad imputable como gasto será la correspondiente a la base imponible de los gastos directos previstos y de los justificantes.

En ningún caso se admitirán como gastos subvencionables, aquellos a los que se refiere el artículo 64 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales (publicada en el BOE Nº 297 de 12/12/2008), por su consideración de gastos de inversión: los referidos a campañas de promoción de turismo, ferias, exposiciones, estudios, investigación y similares, así como aquellas inversiones en activos inmovilizados intangibles, tales como concesiones administrativas, propiedad industrial, obtención de patentes, marcas y propiedad intelectual, o cualesquiera otros de esta naturaleza, relacionados con la actividad de la entidad local o sus organismos autónomos.

Artículo 7.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades locales, las personas físicas y las jurídicas de la provincia de Cuenca en posesión de un Bien de Interés Cultural (BIC) que desarrollen proyectos de digitalización previstos en estas bases en su ámbito territorial, en la fecha de publicación de esta convocatoria, siempre que no estén afectados por ninguna de las prohibiciones contenidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 7 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

1. Cumplir los requisitos generales que establece la presente convocatoria.
2. No haber recibido de la Diputación de Cuenca alguna subvención o ayuda para los mismos o similares fines durante el vigente ejercicio presupuestario.
3. No tener pendiente de justificación subvenciones concedidas por la Diputación de Cuenca una vez expirado el plazo de justificación.
4. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social, y no estar incurso en ninguna otra de las circunstancias que recoge el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
5. No haber sido sancionados o condenados por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Son obligaciones de los entes beneficiarios de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 de la LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y, en su caso, la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN:

- En caso de ayudas para actividades o gasto corriente:

- a) Hacer constar en todo tipo de información o comunicación relativa al objeto de esta convocatoria, que la misma está subvencionada por la Diputación Provincial de Cuenca.
- b) Insertar en todo impreso o publicidad relativa al objeto (cartel, folleto, díptico, lonas, *roll-up*, revistas, entradas, vinilos, pancartas, etc.), el logotipo de la Diputación Provincial, haciendo constar expresamente la colaboración de la misma en la actividad.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación Provincial de Cuenca en todas las comunicaciones y publicaciones relacionadas con la actividad objeto de esta convocatoria, en su página web oficial, cuando exista, y en sus cuentas en las redes sociales, haciendo una breve descripción, de manera proporcionada, con sus objetivos y resultados, y destacando la ayuda económica de la Diputación Provincial.
- d) Obligación de aportar testimonio gráfico en la JUSTIFICACIÓN de la ayuda, mediante foto o captura de pantalla, de haber incluido tanto el logotipo oficial, como la colaboración de la Diputación Provincial y la imagen corporativa correspondiente.
- e) Comunicar formalmente a la Diputación de Cuenca cualquier acción relacionada con los medios de comunicación, específicamente aquellas vinculadas con el objeto de la convocatoria, tales como notas de prensa, ruedas de prensa, entrevistas, balances, publicidad u otras actividades afines, a través del medio oficial de contacto mediante el correo electrónico comunicacion@dipucuenca.es

2.- OTRAS MEDIDAS:

- a) Comunicar al Departamento de Patrimonio, en el momento que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida a la actividad subvencionada y que afecte a su realización (fechas, lugar de realización, presupuesto, tipo de actividad, etc.), debiendo ser solicitado cualquier cambio en el destino de la subvención para que, si procede, sea autorizado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 8 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

b) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento sobre la aplicación de las cantidades concedidas, que en su momento se puedan arbitrar.

c) Obligación de los beneficiarios de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General de la Diputación, independientemente de los controles que pudieran ejercerse por el Departamento de Patrimonio. Los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

3.-USO DEL LOGOTIPO Y CARTEL

Con el propósito de asegurar una presentación institucional coherente y transparente durante el desarrollo de la convocatoria, la Diputación de Cuenca pone a disposición su logotipo oficial cartel a través de la sección 'Kits de Prensa' en el portal [dipucuenca.es](https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa) (<https://www.dipucuenca.es/kits-de-prensa>)

Se insta a los beneficiarios, colaboradores y medios de comunicación a utilizar exclusivamente los logotipos oficiales disponibles en dicha sección para cualquier material impreso, publicidad, notas de prensa, redes sociales, u otras acciones comunicativas relacionadas con la convocatoria, con el objetivo de garantizar una representación precisa y unificada de la identidad visual de la Diputación de Cuenca.

Artículo 9.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Cada solicitante únicamente podrá presentar una solicitud; igualmente, no se aceptarán solicitudes destinadas a la digitalización del mismo bien, procediéndose a baremar, en ambos casos, únicamente la presentada en primer lugar e inadmitiendo el resto.

La solicitud, dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación Provincial, se tramitará ELECTRÓNICAMENTE accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Solicitud Convocatoria Digitalización del Patrimonio Conquense, en el año 2025", adjuntando los siguientes documentos que se indican a continuación:

1. Modelo de solicitud (Anexo I) cumplimentada y firmada por el interesado o su representante legal o persona debidamente autorizada.
2. Proyecto de las actividades y actuaciones a realizar:
 - Descripción pormenorizada del proyecto para el que se solicita la ayuda.
 - Presupuesto detallado de gastos e ingresos para el 2025. Las entidades locales deberán presentar certificación de las partidas económicas destinadas a la actividad objeto de subvención.
 - Declaración explícita de las ayudas o subvenciones con que el solicitante para las actividades subvencionables. Se hará constar el supuesto de que existan solicitudes de ayuda que no se hayan resuelto todavía en la fecha de presentación de ésta.
3. Certificación/declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, reintegro de subvenciones y con la Seguridad Social.
4. Resolución o documentación acreditativa de la declaración de Bien de Interés Cultural (BIC) del elemento a digitalizar.
5. Declaración responsable de disponibilidad de elemento a digitalizar o autorización del titular.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 9 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

6. En su caso, en los casos de proyectos de colaboración presentados por dos o más entidades, se deberá especificar el presupuesto total del proyecto y el correspondiente a cada una de ellas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 10.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a partir del día siguiente a aquel en que se publique un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, al ser inhábiles como señala el artículo 30.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas junto con la documentación exigida en esta convocatoria irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cuenca, y se tramitarán ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la dirección de la sede electrónica <https://sede.dipucuenca.es>.

En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

Artículo 11.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, ajustándose al procedimiento establecido en los artículos 23, 24, 25 y 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que cumplan las condiciones de beneficiario y que obtengan puntuación una vez aplicados los criterios determinados en la siguiente base.

La puntuación máxima será de 100 puntos, atendiendo a los siguientes parámetros y puntuaciones parciales:

1. Viabilidad técnica del proyecto, metodología y tecnologías a utilizar. (Máx. 40 puntos).

Se valora qué herramientas y técnicas se emplearán para la digitalización (fotografía, escaneo 3D, modelado, etc.), la adecuación al tipo de patrimonio, así como la incorporación de soluciones innovadoras en el proceso de digitalización (realidad aumentada, inteligencia artificial, etc.).

2. Colaboraciones, redes de cooperación, impacto social y educativo. (Máx. 30 puntos).

Se valorará positivamente la colaboración con otras instituciones como museos, archivos, universidades o cualquier otra institución relacionada con el patrimonio, así como si el proyecto tiene un componente de colaboración o difusión a nivel internacional.

Se valorará positivamente que el proyecto contribuya a la difusión del patrimonio, ya sea a través de plataformas digitales, exposiciones virtuales, etc., así como el potencial para que el proyecto se utilice en el ámbito educativo o en la divulgación del patrimonio.

3. Sostenibilidad, continuidad y experiencia del solicitante en proyectos similares. (Máx. 20 puntos).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 10 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

Se valorará positivamente el mantenimiento a largo plazo: Planes para asegurar que el patrimonio digitalizado se mantenga accesible y actualizado a lo largo del tiempo, y la escalabilidad: la posibilidad de ampliar el proyecto en el futuro. También se valorará la experiencia previa del solicitante en proyectos similares.

4. Coste económico del proyecto. (Máx. 10 puntos).

Para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta el importe total del presupuesto de ejecución de las actuaciones incluidas en el proyecto, una vez revisado este y eliminados los gastos no elegibles; otorgando 10 puntos al proyecto con mayor importe total subvencionable y al resto puntos redondeados al entero de forma proporcional mediante regla de tres.

Artículo 13.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24 de la OGRS al Jefe de Servicio de Patrimonio de la Diputación de Cuenca, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido; y se resolverán en un único acto administrativo que determinará los beneficiarios, el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención y cuantos extremos sean convenientes para su adecuada aplicación, así como la relación de entidades a las que se deniegue la subvención y su motivación.

Artículo 14.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

La ordenación del procedimiento se realizará por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 24.2 de la Ordenanza, y que estará formada por la diputada del Servicio de Patrimonio, que ejercerá de presidenta, el jefe del Servicio de Patrimonio, o en su defecto el jefe de Sección de Patrimonio/jefa de Sección del Taller de Restauración y un funcionario del Área de Patrimonio que actuará como secretario.

El órgano instructor, a la vista del expediente y emitido informe por la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que incluirá:

1. La relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, la cuantía y la puntuación obtenida.
2. La relación de solicitudes desestimadas con expresión de los motivos de desestimación.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación, las entidades formulen las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En tal caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Finalizado el plazo de alegaciones, y examinadas las que fueran presentadas en tiempo y forma, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar:



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 11 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

1. La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

2. El requerimiento a aquellos beneficiarios que no tengan dada de alta ninguna cuenta para el pago de la subvención o que deseen modificar la cuenta que tengan dada de alta en la Tesorería de Diputación, para que presenten el Impreso Ficha de Terceros, alta de pago por transferencia, debidamente cumplimentado (dicho impreso deberá venir sellado por la correspondiente entidad bancaria)

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, se publicará en la sede electrónica de la Diputación de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, comuniquen su aceptación o renuncia a la subvención, entendiéndose aceptada si en el plazo de diez días hábiles, contados a partir de la recepción de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, éstos no manifiestan expresamente la renuncia. La aceptación comportará la conformidad con todos los términos de la concesión y las condiciones de su ejecución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 15.- REFORMULACIÓN DE LAS SOLICITUDES

No se admite la reformulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

Artículo 16.- RESOLUCIÓN

1. El Presidente de la Diputación Provincial o diputado en quien delegue, dictará la resolución definitiva, que será motivada, y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y la cuantía. Igualmente, incluirá una relación de solicitudes desestimadas y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Constituyen causa de desestimación, además del incumplimiento de cualquiera de las condiciones exigidas en esta convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, las siguientes:

- No aportar en plazo la documentación requerida para completar la tramitación del expediente.
- Ocultación o falseamiento de datos o informaciones que hayan de tenerse en consideración para dictar resolución.
- Cualquier infracción relativa al régimen jurídico aplicable en materia de subvenciones públicas que pudiera determinar la desestimación de esta ayuda.

2. Asimismo, la resolución incluirá la relación ordenada de entidades suplentes.

Si alguno de los beneficiarios renunciase o no aceptase la subvención, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes, por orden de puntuación con relación al último que haya resultado subvencionado. Todo ello, siempre y cuando con la renuncia por parte de los beneficiarios se haya liberado el crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas. El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, instándoles a aceptar la subvención para lo cual la entidad dispondrá de un plazo improrrogable de diez días hábiles.

Aceptada la propuesta por el solicitante o solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación conforme a lo establecido en el siguiente apartado 5.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 12 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

3. En la resolución deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios según la propuesta de proyecto presentada. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

4. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de tres meses computados desde el último día de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese publicado, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. La resolución definitiva se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015.

Artículo 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución de los programas y/o actividades subvencionadas, aquellos se podrán modificar, de oficio o previa solicitud del beneficiario, siempre que responda a causas sobrevenidas debidamente justificadas que alteren las condiciones que determinaron la concesión de la subvención, se presente inmediatamente después de producidas o conocidas dichas causas y, en todo caso, antes de que concluya el plazo para la realización de los programas y/o actividades, y no se dañe derechos de terceros.

En el caso de existir algún cambio en la ejecución del proyecto deberá solicitarse por escrito motivadamente. Dicha modificación será verificada y autorizada por el Área de Patrimonio de la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 18.- JUSTIFICACIÓN

1. Modalidad:

La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa, **debiéndose justificar la ejecución del 100% del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud.**

Se tramitará ELECTRÓNICAMENTE, accediendo a la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cuenca, <https://sede.dipucuenca.es>, y seleccionando el trámite "Justificación Subvenciones Patrimonio". En ese caso deberá utilizar alguno de los certificados electrónicos admitidos por la Diputación de Cuenca.

2. Documentación:

La cuenta justificativa contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

- Formulario electrónico de justificación (Anexo II-III).
- Fichero Excel con relación de facturas y los justificantes de gastos que se imputan a la subvención concedida y a cada uno de los programas subvencionados, así como los ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad. Dicho fichero podrá ser descargado desde el trámite correspondiente de la Sede Electrónica.
- Fichero PDF resultante de la conversión del anterior fichero Excel una vez cumplimentado.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 13 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

- d) Facturas y documentos de valor probatorio, equivalente al tráfico mercantil o con eficacia administrativa, detalladas en el fichero Excel, y que se adjuntarán en el orden detallado en el mismo.

Se recomienda numerarlas o renombrarlas para facilitar su identificación. Los conceptos de las facturas deberán venir desglosadas a fin de poder asociarlas a la actividad según la memoria presentada y dentro del periodo de ejecución.

Los gastos de personal deberán justificarse con las nóminas y boletines de cotización de la Seguridad Social. Si en un mismo boletín figurase personal de la entidad objeto de subvención junto con otro de distinta finalidad, se desarrollarán al dorso del importe que corresponda al trabajador afectado, con la indicación de la cuota empresarial y del trabajador.

No será necesario aportar las facturas y/o documentos de valor probatorio que ya fueron aportadas en el momento de la solicitud.

- e) Documento acreditativo del pago de las facturas presentadas que podrá realizarse por alguna de las siguientes formas:
- En los supuestos de pago mediante transferencia bancaria o domiciliación en cuenta: El pago se acreditará con la copia del resguardo bancario correspondiente donde conste en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, así como la identificación del ordenante y del beneficiario de la operación en los supuestos de transferencia bancaria, domiciliación en cuenta o pago con tarjeta.
 - En los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré: Copia del extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto en los supuestos de pago mediante cheque nominativo o pagaré.
 - En los supuestos de pago en metálico: Factura o recibí firmado por el acreedor indicando la fecha de cobro, nombre y apellidos, DNI del perceptor del metálico e indicación de "Pagado en metálico o Recibí en metálico, en los supuestos de pagos en efectivo hasta 999,99 euros". No se admitirán pagos en metálico iguales o superiores a 1.000,00 euros.
 - En los supuestos de pago por internet: Copia del resguardo del pago donde conste el número de factura o, en su defecto el concepto abonado.
- f) Comprobantes del cumplimiento de las medidas de difusión y comunicación que se recogen en el artículo 8.1 de estas bases. En caso contrario, si se estima oportuno por parte de esta Excm. Diputación Provincial, podrá dar lugar a la pérdida de la subvención otorgada.

Se considera gasto efectuado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Procederá el reintegro o la pérdida del derecho de cobro de las cantidades recibidas si no queda acreditado el pago de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

*Todos los documentos deberán ser firmados digitalmente al finalizar el trámite electrónico.

3. Plazo de justificación:

Las subvenciones concedidas deberán justificarse, como máximo, el día 10 de noviembre de 2025.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 14 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

Artículo 19.- DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará a la parte interesada la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación total o parcial de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Si una vez finalizado el plazo de la presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo máximo improrrogable de diez días hábiles a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consecuente obligación de reintegro en el supuesto de que se hubiera adelantado el pago.

Artículo 20.- PAGO DE LAS SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización del proyecto de actividades y/o actuaciones para las que se concedió. El pago de las subvenciones otorgadas será proporcional al porcentaje de justificación de gastos presentada.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Las subvenciones se pagarán en cualquiera de las cuentas que las entidades beneficiarias tengan dadas de alta en la Diputación Provincial de Cuenca.

Artículo 21.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención será compatible con cualquier otra concedida por parte de otras administraciones, que no sean la propia Diputación de Cuenca, o de otros entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del programa o actividad a desarrollar.

Los entes beneficiarios deberán comunicar a la Diputación de Cuenca la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

Artículo 22.- MEDIDAS DE GARANTÍAS

En atención al carácter de la subvención, los entes beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la misma.

Artículo 23- PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES OTORGADAS

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Artículo 24.- MEDIDAS DE DIFUSIÓN DE LA FINANCIACIÓN PÚBLICA

Los beneficiarios de la subvención deberán hacer constar la colaboración de la Diputación de Cuenca en la ejecución de los proyectos o actividades, en toda la documentación impresa y en carteles o medios



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 15 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

electrónicos y audiovisuales, mediante inclusión del logotipo de la Diputación de Cuenca y la imagen corporativa correspondiente, según lo recogido en el artículo 8 de estas bases.

La ausencia de la misma, conllevará automáticamente la exclusión de la subvención otorgada por parte de esta Diputación Provincial.

Artículo 25.- CAUSAS DE REINTEGRO

1. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la presente convocatoria, así como las causas establecidas en el artículo 37 de la OGS que son objeto de aplicación, y la ocultación o falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria podrá dar lugar al reintegro a las arcas de la Diputación Provincial del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 de la LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

El exceso de financiación por incumplimiento parcial o total de los compromisos establecidos en el proyecto o actividad será causa de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS y en su Reglamento siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

Artículo 26.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 27.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto expresamente en esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación, modificada por acuerdo plenario de 19 de diciembre de 2013 y publicada en el B.O.P. de 22 de enero de 2014, las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Cuenca, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el resto de la legislación concordante.

Contra el presente decreto que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse cualquiera de los recursos que se indican a continuación:

1. Recurso potestativo de reposición, ante el propio órgano que ha dictado el presente Decreto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 16 de 17



FIRMADO POR

Presidente/a por delegación especial y delegación de
firma en María Teresa Megía Urbanos en virtud del
DECRETO Nº 2024/4779, de 10 de julio de 2024
14/07/2025



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NIF: P1600000B

Patrimonio

Expediente 1439988J

2. Recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, siendo el plazo para su interposición el de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 del precitado texto legal.

3. Todo ello sin perjuicio de que el interesado utilice cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Código Seguro de Verificación: HFAA CCJM CCPF ZVLJ 3ATF

Decreto Nº 4578 de 14/07/2025 "DECRETO CONVOCATORIA SUBVENCIONES DIGITALIZACIÓN 3D PATRIMONIO CONQUENSE" - SEGRA 899439

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sede.dipucuenca.es/>

Pág. 17 de 17